

LA ABSOLUCION DE FERRER I GUÀRDIA

FRANCISCO MOLINS FERNANDEZ

Hablar del proceso de Ferrer i Guàrdia a los ochenta años de su fusilamiento en los fosos del castillo de Montjuïc indica que su recuerdo sigue vivo. Hablar y escribir el proceso de Ferrer i Guàrdia de manera tan insistente a como viene haciéndose desde aquel lejano 13 de Octubre de 1909 significa que en el procedimiento que se le siguió ocurrió algo excepcional, algo que escapa de la normalidad con la que debe desenvolverse un proceso ordinario.

En el proceso de Ferrer i Guàrdia predomina, como tantos otros de más reciente actualidad, un transfondo político que es imposible negar, aún por el más devoto defensor de "aquel acto de justicia". La Semana Trágica de Barcelona fue el resultado de tres factores que hoy, casi a un siglo de los hechos, sería grosería intelectual no enumerar. Los tres motivos que llevaron a la Semana Trágica fueron, la política reaccionaria y clerical manifestada en España a partir de la restauración borbónica de Cánovas del Castillo, la política del señor Maura, que agravó la propia política reaccionaria y clerical de la Restauración, y la política de su representante en Barcelona, don Angel Ossorio i Gallardo, observada en ocasión de los atentados con explosivos llevados a cabo en la Ciudad Condal. A causa de la desacertada conducta de don Angel Ossorio i Gallardo, el Gobierno central se enemistó radicalmente con la clase obrera barcelonesa.

No obstante, hablar de la desacertada política de Ossorio i Gallardo en Barcelona no supone hablar de la falta de honradez del Gobernador Civil que nos cupo en suerte en aquellos trágicos días. El propio Ossorio i Gallardo, en las que podríamos calificar de memorias referida a las fechas que consideramos, nos dice que "el que hable de una Autoridad que fue poco perspicaz para descubrir una revolución que se preparaba, o no sabe lo que dice, o habla con absoluta ausencia de buena fe. En Barcelona, la revolución NO SE PREPARA, por la sencilla razón de que ESTA PREPARADA siempre. Asoma a la calle todos los días; si no hay ambiente para su desarrollo, retrocede; si hay ambiente cuaja. Hacía mucho tiempo que la revolución no disponía de aire respirable; encontró el de la protesta contra la campaña del Riff y respiró a sus anchas". "Por eso sostengo, continúa diciendo Ossorio i Gallardo, que en los tristes sucesos de Julio hay que distinguir dos cosas: la huelga general, COSA PREPARADA Y CONOCIDA, y el movimiento anárquico, revolucionario, de carácter político, COSA QUE SURGIO SIN PREPARACION.

Pese a lo dicho por Ossorio i Gallardo, de las actuaciones judiciales del Consejo de Guerra "se deduce" que Ferrer i Guàrdia fue el caudillo de aquel histórico movimiento insurreccional. Y nada menos exacto, pues a raíz de los acontecimientos, a los tres días de haberse producido, o sea el día 29 de Julio de 1909, el Capitán General de la IV Región Militar (Barcelona) ordena al Comandante don Vicente Llivina que "para depurar quiénes son los instigadores, directores y organizadores de este movimiento" inicie el procedimiento judicial correspondiente. Termina su misión el señor Llivina con desencanto, diciendo en su dictamen que fracasó en su empresa de descubrir a los directores, instigadores y organizadores. Si tan pública y notoria, como se pretende, había sido la actuación de Ferrer i Guàrdia, podemos preguntar: ¿cómo es que no la descubrió el Comandante Llivina? A este interrogante nadie ha contestado en serio.

A los treinta y seis días de haberse el señor Llivina decla-

rado incapaz de descubrir quién había sido el director, organizador o instigador del movimiento, el día 3 de Septiembre de 1909 se ordena insólitamente, la formación de pieza separada, nombrando Juez esencial al Comandante de Infantería don Valerio Raso Negrini, que ya era Juez Permanente de Causas. Como anécdota cabe decir que don Valerio Raso Negrini, andando el tiempo, se convirtió en padre político de la hermana del señor Josep Tarradellas i Joan. Don Valerio Raso Negrini recibe, pues, el encargo de llevar a término un nuevo proceso, debiendo aportar al mismo todos los elementos referentes a Ferrer i Guàrdia recogidos en el principal, ordenando el desglose de documentos y obteniendo testimonio de aquellos que no pudieran desglosarse.

A partir del día 3 de Septiembre nos hallamos ante dos procedimientos, ambos en relación con los sucesos; uno, en el que un Juez nada descubre que se refiera a Ferrer i Guàrdia; otro, el segundo, seguido única y exclusivamente, contra Ferrer, que termina con la pena de muerte impuesta a éste. El procedimiento judicial iniciado a raíz de los hechos de Julio consta de 843 folios, y el segundo de 719; aquél se tramita en 215 días y éste en 40. No deja de ser una anomalía la diferencia de tiempo anotada. Otro extremo a considerar es el de que el día 1 de Septiembre un miembro del somatén detiene a Ferrer i Guàrdia y al siguiente día 3, como dijimos, se ordena, de manera súbita, iniciar un proceso contra él, del que encargan, ya lo pusimos de manifiesto, al Comandante don Valerio Raso Negrini. Si examinamos los legajos que constituyen el proceso Ferrer caeremos en la cuenta de que el día 23 de Septiembre no había en él ningún fundamento contra Ferrer i Guàrdia que no fuera el del auto de procesamiento dictado por el Juez de Instrucción de Mataró y su Partido, resolución que estimaba que, en todo caso, el señor Ferrer i Guàrdia podía ser responsable de un delito de proposición a la rebelión del Código Penal común.

En el exterior de la carpetilla, en cuyo interior figuran los folios del sumario segundo, y en un solo renglón, consta la calificación de los hechos como de "Rebelión", y, a seguido, debajo de ese renglón, sin duda añadido por cambio de criterio, subrayada, aparece la palabra "militar", pues le falta la línea impresa que hay en la cubierta. Todo indica, por consiguiente, que hubo un momento en que el criterio fue el de rebelión común. Por demás, aparece la palabra "militar" coincidiendo con la llegada a Barcelona del Fiscal del Reino, don Javier Ugarte. A partir del día 27 de Septiembre surge, de pronto, "la prueba plena" de la culpabilidad de Ferrer i Guàrdia. Se pueden leer con detenimiento los folios de la causa y veremos "pruebas tan concluyentes" como la de unos soldados que dijeron haber visto a un hombre vestido con traje azul y tocado con sombrero de paja, pero sin identificarlo, y, dejando sin precisar si lo vieron en el paseo de Colón o en la plaza de Antonio López. Tardíamente, esos soldados, identifican al hombre del traje azul y sombrero de paja como a Ferrer i Guàrdia; y decimos tardíamente, puesto que lo hicieron después de haberlo "identificado" el periodista señor Coldefornos, corresponsal en Barcelona del diario *El Siglo Futuro* y hombre de turbia y más que dudosa actuación. Por demás ya se sabe que "testis unus testis nullus". Seguidamente, don Valerio Raso Negrini, cumpliendo con su deber de Juez, manda publicar edictos requiriendo la presencia en el Juzgado de las personas que pudieran aportar su testimonio sobre la actuación de Ferrer i Guàrdia en los hechos; y pese

a haber visto los edictos la luz en las páginas de *El Noticiero Universal*, de Barcelona, y en las del *Boletín Oficial* de cada una de las provincias catalanas, no comparece nadie. El Juez Militar, señor Raso, a más abundamiento, no encontrando pruebas que acusaran al procesado, decreta varios registros, unos en "Mas Germinal", casa de Ferrer, en el domicilio del Alcalde de Premià de Mar, en la editorial de la *Escuela Moderna*, procediendo, por otra parte, al interrogatorio de vecinos de las localidades de Masnou, Mataró, Montgat y de la ya dicha de Premià de Mar. Personalmente vigila y dirige las diligencias y de las mismas nada se desprende contra Ferrer i Guàrdia.

La opinión pública solicitaba insistentemente la apertura de las Cortes, tomando las minorías parlamentarias el acuerdo de pedir la celebración de este acto solemne, que, quizá, de haberse producido habría evitado la condena de Ferrer i Guàrdia, y con ello, como dijera don Manuel Portela Valladares, la Monarquía Borbónica, con el tremendo error que la condena y ejecución supuso, no habría sido herida de muerte.

Hemos llegado en nuestro análisis a la fecha del 23 de Septiembre de 1909 sin que un hecho cierto de dirección o de ejecución pudiera imputarse a Ferrer i Guàrdia. A partir de este momento se precipitan los acontecimientos; el día 27 se acuerda la apertura de las Cortes para el siguiente día 15 de Octubre. El día 29 del indicado mes de Septiembre la causa se eleva a plenario, siendo devuelta por el Fiscal al siguiente día, y al otro día, 1 de Octubre, se nombra Defensor; los días 2 y 3 se notifican los cargos al procesado; el día 5 pasa de nuevo al Fiscal, que la califica al siguiente día; el día 7 hace la calificación el Defensor y el día 8 se acuerda la celebración del Consejo de Guerra, el cual tiene lugar al siguiente día 9, condenando a muerte a Ferrer; el día 10 emite el dictamen el Auditor, aprobando la sentencia el Capitán General de Cataluña; se libra testimonio de la misma, enviándolo al Gobierno, que lo recibe al siguiente día, 11 de Octubre. El día 12 el Gobierno se da por enterado, comunicándolo al Capitán General de la IV Región Militar. Seguidamente Ferrer i Guàrdia entra en capilla, siendo ejecutado el día 13 de Octubre. A los dos días, como estaba previsto, se abren las Cortes. Se había evitado la tan temida discusión parlamentaria.

Otras anomalías se observan en la causa. El fiscal no interrogó nunca al acusado y el testigo señor Francisco Doménech, barbero de Masnou, cuyo testimonio sirve de base para acusar a Ferrer i Guàrdia y en el que se apoya el Fiscal para pedir la pena de muerte, desaparece y huye a América en el momento en que el Juez reclama su presencia. La culpabili-

dad de Ferrer i Guàrdia jamás fue probada. Volvamos a la opinión del Gobernador Civil de Barcelona, manifestada en su hora, que tituló "Barcelona, Julio de 1909, declaración de un testigo". Nos dice Ossorio i Gallardo "que los sucesos, por su carácter, por su origen y su desenvolvimiento no debían ser de aquéllos que fueran conducidos por vías, más o menos discretas de fuerza o violencia, a los Tribunales militares, porque no revestían ese carácter", "pues aquellos sucesos no tuvieron cabeza, ni organización, ni caudillo ni jefe".

Voces airadas, y plenas de razón, unas simpatizantes de Ferrer i Guàrdia y otras indiferentes a lo que representaba, cuando no contrarias a sus ideas, se alzaron en el Congreso de Diputados para pedir la revisión del proceso. Citemos solamente, por vía de ejemplo, a Rafael Salillas y a Pere Corominas, ambos, hombres ponderados y de ideario político contrapuesto. Para dar remate a la injusticia que con Ferrer se cometió citaremos un proveído, una resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina del día 29 de Diciembre de 1911. Dice así: "No existiendo pruebas de que ningún rebelde actuara bajo órdenes directas de Ferrer i Guàrdia, sus bienes no podrán ser confiscados por daños y perjuicios".

Titulamos el presente trabajo "La absolución de Ferrer i Guàrdia", por cuanto la convicción que hoy tienen tirios y troyanos sobre el proceso es la de que la condena y ejecución fueron injustas. Ferrer i Guàrdia fue un pretexto para acallar problemas muy graves que a partir de la Restauración, gobernando siempre de espaldas al pueblo tenía España planteados. Como siempre ocurre en nuestros lares, en lugar de darles la cara se intentó, sin conseguirlo, ignorarlos, distraer la atención del pueblo con un trágico fuego de artificio, el fusilamiento de un inocente, que no fue, por otra parte, dique capaz de contener el ímpetu de unas aguas que se desbordaron más tarde, pasados veintisiete años, en otro aciago verano: el de 1936. Don Antonio Maura i Montaner fue un gran jurisconsulto, un gran orador, pero Dios no le había llamado por el camino de la política. Perpetuó la oligarquía militar, no contuvo el caciquismo, origen y causa de muchos males, y permitió que la Iglesia continuara gozando de sus prebendas, obstinado en su idea de hacer una revolución desde arriba, cuando por contra, la revolución es viento que nace en la tierra y se eleva al cielo.

¿Qué hacer entonces con la memoria de Ferrer i Guàrdia? Revisar el proceso y los de cuantos, como él, fueron injustamente condenados y ajusticiados. Tal vez, entonces, España se encuentre a sí misma y podamos todos, los vivos y los muertos, descansar en paz.